

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la conciencia del ciudadano</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL Y COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CASABIANCA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-074-2022
PERSONAS A NOTIFICAR	MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO , identifica con cedula de ciudadanía No 28.632.103 y Otros ; así como a la Compañía LA PREVISORA S.A. con Nit. 860.002.400-2
TIPO DE AUTO	AUTO GRADO DE CONSULTA
FECHA DEL AUTO	17 DE DICIEMBRE DE 2024
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 19 de diciembre de 2024.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 19 de diciembre de 2024 a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

Transcriptor: María Consuelo Quintero



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

AUTO QUE RESUELVE GRADO DE CONSULTA

Ibagué, Tolima, 17 de diciembre de 2024

Procede el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en uso de las facultades conferidas en la Resolución 0079 de 2001 proferida por este órgano de control, a examinar la legalidad de la decisión contenida en el **AUTO DE ARCHIVO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 039** del 02 de diciembre de 2024 dentro del proceso de responsabilidad fiscal con radicado No **112-074-2022**, adelantado ante la **ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CASABIANCA-TOLIMA**.

I. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 que reza: *"Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un defensor de oficio, en desarrollo del cual se podrá revisar integralmente la actuación, para modificarla, confirmarla o revocarla, tomando la respectiva decisión sustitutiva u ordenando motivadamente a la primera instancia proseguir la investigación con miras a proteger el patrimonio público."*

Ahora, la Resolución 0079 de 2001 proferida por la Contraloría Departamental del Tolima, establece lo siguiente: *"Primero: Delegar en el despacho de la Contraloría Auxiliar del Departamento del Tolima, el conocimiento en grado de consulta de los asuntos previstos en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000"*.

Por todos los preceptos anteriormente mencionados, el despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, es competente para resolver el Grado de Consulta del auto No. 039 de fecha 02 de diciembre de 2024, por medio del cual la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, dictó auto de Archivo del proceso de Responsabilidad Fiscal por no mérito en el proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-074-2022**.

II. HECHOS QUE ORIGINARON LA INVESTIGACIÓN

"Motiva la presente investigación el hallazgo No. 048 del 26 de diciembre de 2022 trasladado por la Dirección Técnica de Control fiscal y Medio Ambiente, en el cual se establece la siguiente irregularidad:

La Administración Municipal de Casabianca suscribió el Contrato el contrato de prestación de servicios profesionales No. 108 de 2021, suscrito con VERITAS CONSULTORIA SAS., cuyo objeto contractual fue "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACION DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASI COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA."

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[1 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

se encuentra que el contrato fue suscrito el 08 de julio de 2021 por un valor de \$36.000.000, con una duración de 177 días, al verificar los pagos se encuentra que el primer pago se realizó a lo estipulado en los estudios previos y a la Cláusula Cuarta forma de pago como se demuestra a continuación:

PAGO N°	FECHA DE PAGO	VALOR
PRIMER PAGO	31 DE JULIO DE 2021	\$6.000.000
SEGUNDO PAGO	31 DE AGOSTO DE 2021	\$6.000.000
TERCER PAGO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
CUARTO PAGO	30 DE OCTUBRE DE 2021	\$6.000.000
QUINTO PAGO	30 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
SEXTO PAGO	31 DE DICIEMBRE DE 2021	\$6.000.000
TOTAL PRESUPUESTO		\$36.000.000

1.1.1

Así mismo se pudo verificar que dentro del expediente contractual no se encuentra la carta de propuesta económica presentada por el contratista como es certificado por la supervisora del contrato el día 11 de agosto de 2022 como se demuestra a continuación:

 	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA CERTIFICACIONES SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AÑO: 2022
---	---	---

LA SUBORDINADA SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA

CERTIFICA

Que, en el expediente del contrato de prestación de servicios 108 del 08 de julio de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA", el cual fue ejecutado VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S. con NIT 901.366.991-3 y representado legalmente por TANIA CAROLINA SELVIA MOSOS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.572.718 de Ibagué - Tolima, se le entregó, la carta de presentación de propuesta económica.

Que, observado el expediente vale la pena resaltar que todos los documentos exigidos al contratista, se encuentran dentro del expediente, como se puede observar en la evaluación de la propuesta.

La presente certificación se expide por solicitud del interesado.

Dado en Casablanca Tolima, a los once (11) días del mes de agosto de 2022.


MARÍA TERESA RIVERA AYALA
Secretaría General y de Gobierno

UNIDAD SEGUIMIENTO TRANSFORMADOR
Oficina Municipal - Oficina 101-23 Tercer Piso
Correo Electrónico: seguimiento@contraloriadeltolima.gov.co

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[2 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
La Contraloría del ciudadano

La no existencia de la carta de presentación de la propuesta genera incertidumbre por la conservación de los documentos en los expedientes contractuales, responsabilidad que recae en los supervisores de los contratos.

Dado lo anterior se puede observar que el municipio cancelo por completo la suma de \$36.000.000 que es el valor que correspondería a 180 días es decir 6 meses completos y no como se autorizó en la minuta contractual y en los estudios previos, es decir 177 días, ya que el contrato al iniciar el 08 de julio de 2022, solo se prestó el servicio por 173 días equivalente a 5 meses 23 días como se demuestra a continuación:

FACTURA	PERIODO FACTURADO	COMPROBANTE DE EGRESO	ORDEN DE PAGO	TIEMPO PRESTADO EN DIAS	VALOR QUE DEBIA CANCELARSE	OBSERVACION
N° VC 24 DEL 18-08-2021	del 08 al 30 de julio 2021	N° 1247 del 31 de agosto de 2021 \$5.377.312	N° 400 del 27 de agosto de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 al 31 de julio; municipio en el comprobante de egreso del 8 de julio al 07 de agosto de 2021
N° VC28 DEL 13-09-2021	del 01 al 30 de agosto de 2021	N° 1408 del 21 de septiembre de 2021 \$5.377.312	N° 463 del 21 de septiembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de agosto al 7 de septiembre, municipio en el comprobante de egreso del 8 de agosto al 07 de septiembre de 2021
N° VC31 DEL 08-10-2021	del 01 al 30 de septiembre de 2021	N° 1587 del 13 de octubre de 2021 \$5.377.312	N° 533 del 13 de octubre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de septiembre al 7 de octubre, municipio en el comprobante mes de septiembre de 2021
N° VC 34 DEL 09-11-2021	del 01 al 30 de octubre de 2021	N° 1767 del 17 de noviembre de 2021 \$5.377.312	N° 608 del 17 de noviembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de octubre al 7 de noviembre, municipio en el comprobante de egreso del 8 de octubre al 07 de noviembre de 2021septiembre de 2021



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

N° VC37 DEL 11-12- 2021	del 01 al 30 de noviembre de 2021	N° 2001 del 15 de diciembre de 2021 \$5.377.312	N° 717 del 15 de diciembre de 2021 \$6.000.000	30	\$6.000.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de noviembre al 7 de diciembre, municipio en el comprobante mes de noviembre de 2021
N° VC38 DEL 09-12- 2021	del 01 al 30 de diciembre de 2021	N° 2003 del 16 de diciembre de 2021 \$5.377.312	N° 719 del 16 de diciembre de 2021 \$6.000.000	11	\$2.200.000	En la factura presentada por el contratista se cobra del 8 de diciembre al 31 de diciembre, municipio en el comprobante mes de diciembre de 2021
		TOTAL	\$36.000.000	157	\$32.200.000	

Es de anotar que el contratista solo presento soporte de informe de haber prestado servicios hasta el 11 de diciembre de 2021, dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$3.800.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021.

El último pago fue cancelado el día 16 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 14 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 12 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato.

De igual forma se encuentra que en los comprobantes de egreso se especifican periodos de pago diferentes a los cobrados por el contratista como se observa en el cuadro de los pagos en el ítem observaciones."

III. PRUEBAS Y ACTUACIONES ADELANTADAS

El proceso de Responsabilidad Fiscal que se apertura se sustenta en el siguiente material probatorio.

1. Memorando CDT-RM- 5243 del 28 de diciembre de 2022, en el que se remite el hallazgo fiscal No. 048 del 26 de diciembre de 2022 (fl 1).
2. Hallazgo fiscal No 048 del 26 de diciembre 2022, con sus respectivos anexos (1 CD) (folios 2-12). Subcarpetas Documentos responsables fiscales, hoja de vida manual de funciones certificación laboral, fotocopia de la cedula, mínima cuantía

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[4 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

para contratar certificación procedencia de los recursos, pólizas de manejo copias de comprobantes de pago.

3. Prueba documental enviada por el Municipio de Casabianca incorporadas al presente proceso Folio 60 y ss
4. Prueba documental que se incorpora al proceso con las versiones libres presentadas dentro del proceso Folio 70 y ss

1. ACTUACIONES PROCESALES

- A folio 11 obra auto de apertura de indagación preliminar No. 005 del 27 de marzo de 2022.
- A folio 18 obra auto de cierre de indagación preliminar No. 006 del 04 de septiembre de 2023
- A folio 25 obra auto de apertura No. 052 del 04 de septiembre de 2023.
- A folio 43 se encuentra poder y designación de la Compañía de Seguros la Previsora.
- A folio 53 se encuentra la notificación por aviso realizada a la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**.
- A folio 55 se encuentra la notificación por aviso realizada a la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**.
- A folio 62 se encuentra renuncia del Dr. **OSCAR IVAN VILLANUEVA SEPULVEDA** como apoderado de confianza de la Compañía de Seguros La Previsora.
- A folio 64 se encuentra la designación del Dr. **SAUL ANDRES JOSE LUNA BARCO**, como nuevo apoderado de confianza de la Compañía de Seguros La Previsora.
- A folio 70 se encuentra la versión libre y espontánea presentada por la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**
- A folio 71 se encuentra la versión libre y espontánea presentada por la señora **DIANA MILENA CARDONA AYALA**.
- Auto de archivo No. 039 del 2 de diciembre de 2024 (folios 77-94).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[5 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

IV. CONSIDERACIONES DE INSTANCIA

La Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de este órgano de control, emitió Auto de Archivo No. 039 de fecha 02 de diciembre de 2024, mediante el cual se declara probada la causal que conlleva al auto de archivo de la Acción Fiscal a favor de los señores **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca.

Igualmente, se ordena desvincular del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-074-2022, como Terceros Civilmente Responsables, **LA PREVISORA S.A**, identificada con Nit 860002400-2 por la expedición de la póliza No. Número de Póliza(s) No. 3000479. Clase de Póliza de manejo. Vigencia de la Póliza. 10-03-2021 a 10-03-2022. Riesgos amparados: Delitos contra la Administración pública - fallos con responsabilidad fiscal caja menor Valor Asegurado: \$50.000.000,00. Fecha de Expedición de póliza: 12 - 03 - 2021. Cuantía del deducible 10% sobre el valor de la pérdida.

La decisión objeto de estudio dentro del auto No. 039 del 02 de diciembre de 2024, se fundamenta en lo siguiente:

"(...)Una vez revisadas las versiones libres y los documentos anexados a la misma, teniendo en cuenta también las pruebas enviadas por La Administración Municipal de Casabianca tenemos que las irregularidades encontradas y formuladas en el hallazgo fiscal No. 048 de 2022, se encuentran superadas ya que se encuentran la prueba documental pertinente.

*Frente a la irregularidad Es de anotar que el contratista solo presento soporte de informe de haber prestado servicios hasta el 11 de diciembre de 2021, dado lo anterior se configura un presunto detrimento patrimonial en la suma de \$3.800.000, por haber cancelado el contrato como si se hubiese prestado servicios hasta el 31 de Diciembre de 2021, encontramos que revisado el expediente contractual efectivamente existe una acta final la cual data del 14 de diciembre de 2021, pero también se anexa a este proceso el acta de liquidación del contrato a cual data del 31 de diciembre de 2021, en la cual expresamente se manifiesta que el contratista cumplió con sus obligaciones en los siguientes términos: **CONCLUSION: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el periodo comprendido entre el PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social y en consecuencia AUTORIZA la liquidación del contrato con base en lo anteriormente expuesto, documento que se anexa a continuación.***

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[6 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

La Contraloría del ciudadano

 		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200		 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA												
		ANO: 2021														
Casabianca, 31 de diciembre de 2021. Señora MARÍA YINETH CIPUENTES GONZALEZ Alcalde(a) Municipal Municipio de Casabianca																
Ref.: CONTRATO 102 de 08 de julio de 2021 PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.																
1. OBJETIVO: Llevar a cabo las tareas de vigilancia de la ejecución Contractual y informar al Municipio de Casabianca acerca del desarrollo del mismo verificando el cumplimiento de las obligaciones contractuales a lo largo de su ejecución en desarrollo de las obligaciones legales contenidas en los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.																
2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO																
<table border="1"><tr><td colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS</td></tr><tr><td colspan="2">OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.</td></tr><tr><td>VALOR DEL CONTRATO:</td><td>TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MCTE</td></tr><tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS</td></tr><tr><td>COP No:</td><td>178 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.</td></tr><tr><td>FECHA DE INICIO:</td><td>08 de julio de 2021</td></tr></table>					CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS		OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.		VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MCTE	PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS	COP No:	178 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.	FECHA DE INICIO:	08 de julio de 2021
CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS																
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.																
VALOR DEL CONTRATO:	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) MCTE															
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS															
COP No:	178 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.															
FECHA DE INICIO:	08 de julio de 2021															
"JUNTOS TRANSFORMAMOS CASABIANCA" Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Casabianca (095) 2344342																

 		REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200		 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
		ANO: 2021		
FECHA: 31 DE DICIEMBRE DE 2021				
TERMINACIÓN:				
3. DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que mediante oficio del 1204107212 expedido por la FISCALÍA MUNICIPAL, se dio origen a la subcontratación del contrato de la referencia, me permito presentar el informe del desarrollo del objeto contractual correspondiente al PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021.				
Los acuerdos con las obligaciones ejecutadas por el contratista en el presente periodo, que corresponden a un porcentaje de avance ejecutado del 100%.				
El contratista cumplió a satisfacción el servicio de acuerdo al objeto contractual, el cual ha sido verificado con el respectivo informe presentado, las actividades descritas en el informe que se adjunta referencia las obligaciones específicas del contratista en tales como:				
1. Apoyar en la identificación de los predios, a través de trabajo de campo y sensibilización de la comunidad. 2. Apoyar en el estado de libros. 3. Expedir y custodiar el proceso de investigación, verificación y estado de información con el ICB. 4. Apoyar en la Gestión interinstitucional que se requiere, para lograr los resultados en el desarrollo de la titulación de los bienes fiscales. 5. Apoyar a los procesos de control y sensibilización de la cultura tributaria. 6. Apoyar y custodiar el proceso de investigación, verificación y estado de información. 7. Apoyar en la verificación de los documentos, ordenamientos y expedientes que adscriben la unidad de fiscalización. 8. Apoyar en la preparación de los pliegos y mandatos de cargos y otros. 9. Apoyar en la elaboración de los nombres colectivos según instrucciones urbanísticas. 10. Apoyar en la preparación de los documentos para entregar y declarar los actos de trámite en los procesos de determinación oficial de tributos. 11. Apoyar en la preparación de artículos, resoluciones, mandatos de revisión, solicitudes de corrección administrativa, resolución de oficio, liquidación oficial de determinación del tributo y correcciones administrativas. 12. Apoyar en la preparación de liquidaciones, mandamientos de pago, cobros presuntivos y los demás documentos del orden administrativo tributaria. 13. Apoyar en la elaboración de las investigaciones pertinentes para dar trámite a las peticiones de determinación o exoneración. 14. Custodiar las revistas definidas con el supervisor del contrato. 15. Las demás obligaciones que constituyen el objeto del contrato y ejecución de los servicios a prestar.				
NOTA: Toda la documentación producida en desarrollo de las tareas de vigilancia deberá ser remitida al respectivo único del contrato, por lo cual se diligenciará el SUPERVISOR con esta misma documentación en ORIGINAL a la OFICINA DE CONTRATACIÓN para su respectivo archivo.				
"JUNTOS TRANSFORMAMOS CASABIANCA" Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Casabianca (095) 2344342				



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

 890.702.021-7	 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA INFORME SUPERVISIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	 PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA AÑO: 2021
--	---	--	---

7 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión) correspondiente al respectivo periodo así:

El contratista aporta Certificación de cumplimiento artículo 50 ley 789 de 2002, firmada por revisor fiscal, encontrándose a paz y salvo para el mes de noviembre de 2021.

4. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA. El siguiente es el balance financiero de ejecución del contrato:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
ANTICIPO	0		
PRIMER PAGO	\$6.000.000	08/07/2021 al 07/08/2021	16.67%
SEGUNDO PAGO	\$6.000.000	08/08/2021 al 07/09/2021	33.33%
TERCER PAGO	\$6.000.000	08/09/2021 al 07/10/2021	50%
CUARTO PAGO	\$6.000.000	08/10/2021 al 07/11/2021	66.67%
QUINTO PAGO	\$6.000.000	08/11/2021 al 07/12/2021	83.33%
SEXTO PAGO	\$6.000.000	08/12/2021 al 31/12/2021	100%
PAGO AUTORIZADO EN EL PRESENTE INFORME	\$0	13/12/2021 al 31/12/2021	0%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (lo que falta por Ejecutar)	\$0		0%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$36.000.000		100%

5. CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el suscrito SUPERVISOR certifica que durante el periodo comprendido entre el PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el contratista cumplió a satisfacción las actividades objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del sistema de seguridad social y en consecuencia AUTORIZA la liquidación del contrato.

6. ANEXOS: Soportes pago de seguridad social
Informe de Actividades


MARÍA TERESA RIVERA AYALA
Secretaría General y de Gobierno
SUPERVISOR

"JUNTOS TRANSFORMEMOS CASABIANCA"
Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Corimutador (098) 2548507

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[8 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA ACTA DE LIQUIDACIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	
			AÑO: 2021

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA.
VALOR DEL CONTRATO:	DEL TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$36.000.000) M.C.T.E.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CIENTO SETENTA Y SIETE (177) DÍAS
COP No.	178 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.
FECHA DE INICIO:	08 de julio de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN:	DE 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

En las instalaciones de la Alcaldía Municipal de CASABIANCA Tolima Secretaría General y de Gobierno, Se reunieron la señora **MARIA YINETH GIRALDO CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía número 28.632.103 de Casabianca, en calidad de Alcaldesa Municipal, la Señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, Secretaria General y de Gobierno, en calidad de supervisora y la señora **TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.572.718 de Ibagué - Tolima, Representante Legal de **VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S.** con NIT 901.366.991-3, como **CONTRATISTA**, con el fin de hacer acta final y liquidar el contrato de servicios No. 108 DE 08 DE JULIO DE 2021, que tiene por objeto es

"JUNTOS TRANSFORMAMOS CASABIANCA"
Carrera No. 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima
Código Postal: 730006 Casabianca Tolima

182

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIO DE CASABIANCA ACTA DE LIQUIDACIÓN SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO CÓDIGO 200	
			AÑO: 2021

"CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA". El cual se prestó a satisfacción del municipio dando cumplimiento a lo acordado en el citado contrato, y en común acuerdo entre las partes Según el siguiente detalle:

Las partes, **ACUERDAN:**

PRIMERO: Liquidar el contrato de prestación de servicios No. 108 DE 08 DE JULIO DE 2021, celebrado entre la **EL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA** y **TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.572.718 de Ibagué - Tolima, Representante Legal de **VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S.** con NIT 901.366.991-3, el cual se ejecutó en un 100%.

SEGUNDO: Como consecuencia de la terminación y liquidación, proceder a liquidar de común acuerdo el contrato en los siguientes términos:

Valor Total:	Valor pagado:	Valor a pagar al contratista	Saldo por ejecutar a favor del Municipio de Casabianca Tolima
\$ 36.000.000	\$ 36.000.000	\$0	\$0

Con la suscripción de la presente Acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a Paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas hasta el momento de la liquidación el 31 de diciembre de 2021, como lo es la presentación de informe final.

TERCERO: Que, según la terminación aquí suscrita entre las partes, se puede encontrar que el municipio recibió todos pagos acordados a **TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.110.572.718 de Ibagué - Tolima, Representante Legal de **VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S.** con NIT 901.366.991-3.

CUARTO: En virtud de lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 108 DE 08 DE JULIO DE 2021.

"JUNTOS TRANSFORMAMOS CASABIANCA"
Carrera No. 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima
Código Postal: 730006 Casabianca Tolima

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CASABIANCA
INFORME SUPERVISIÓN
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CÓDIGO 200

PRESENCIA
DE LA SECRETARÍA
AÑO: 2021

7. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD SOCIAL: Sobre dicho aspecto se verificó el cumplimiento del pago de aportes a la seguridad social (salud y pensión) correspondiente a respectivos períodos año.

La contratista aporta Certificación de cumplimiento artículo 50 Ley 289 de 2002, firmada por revisor fiscal, encontrándose a paz y salvo para el mes de noviembre de 2021.

8. BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A LA FECHA. Es siguiente en el balance financiero de ejecución del contrato:

ANTICIPO	0			
PRIMER PAGO	10.000.000	08/07/2021	08/07/2021	10,00%
SEGUNDO PAGO	10.000.000	08/08/2021	08/08/2021	10,00%
TERCER PAGO	10.000.000	08/09/2021	08/09/2021	10,00%
CUARTO PAGO	10.000.000	08/10/2021	08/10/2021	10,00%
QUINTO PAGO	10.000.000	08/11/2021	08/11/2021	10,00%
SIXTO PAGO	10.000.000	08/12/2021	08/12/2021	10,00%
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA DE RMC (Renta por Ejecución)	10			0%

9. CONCLUSIÓN: Con base en todo lo expuesto anteriormente, el presente SUPERVISOR certifica que durante el periodo comprendido entre el PERIODO ACTA FINAL Y DE LIQUIDACIÓN, comprendido entre el 12 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021, el contrato cumplió a satisfacción las obligaciones objeto del contrato y todas las demás obligaciones pactadas, entre ellas las relativas al pago del salario de seguridad social y en consecuencia AUTORIZA la liquidación del contrato.

10. ANEXOS: Soportes pago de seguridad social Informe de Actividades

MARIA TERESA RIVERA AYALA
Secretaría General y de Gobierno
SUPERVISOR

"MUNICIPIO TRANSFORMADOS CASABIANCA"
Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Casabianca Tolima

192



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE CASABIANCA
ACTA DE LIQUIDACIÓN
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO
CÓDIGO 200

PRESENCIA
DE LA SECRETARÍA
AÑO: 2021

En constancia se firma en CASABIANCA TOLIMA, el treinta y un (31) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

EL MUNICIPIO

MARIA TERESA RIVERA AYALA
Alcalde(a) Municipal

CONTRATISTA

Tania Silvia R.
TANIA CAROLINA SILVIA MOSOS,
C.C No. 3.110.372.718 de Itagüé - Tolima
Representante Legal de
VERITAS CONSULTORIA LEGAL S.A.S.
NIT 901.246.891-3.
Contratista

"MUNICIPIO TRANSFORMADOS CASABIANCA"
Carrera 3 No. 3-23 Edificio Municipal - Casabianca Tolima
Contacto: 890.706.847-1 o 890.706.847-2

5

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriadeltolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[10 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Así mismo se encuentra el soporte de actividades enviado por el contratista, durante el periodo del 8 de diciembre al 31 de diciembre de 2021 el cual esta debidamente anexado al expediente contractual folio 164 y siguientes, lo cual deja sin soporte lo manifestado por el hallazgo fiscal El último pago fue cancelado el día 16 de diciembre de 2021 sin haberse terminado la ejecución del contrato y la respectiva acta de liquidación es fechada el 14 de diciembre de 2021, en esta misma se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es de anotar que existe un acta de compromiso suscrita entre el contratista y el supervisor del contrato donde se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, pero en el expediente contractual no reposa un informe por parte del contratista de las actividades posteriores al 12 de diciembre de 2021, como tampoco el informe del supervisor, por tal motivo no hay constancia del cumplimiento del contrato. Como ya se evidenció anteriormente existe un acta final de fecha 14 de diciembre de 2021, pero así mismo existe un acta de liquidación del contrato de fecha 31 de diciembre de 2021.

INFORME MENSUAL		6 de 6		INFORME FINAL		X	
-----------------	--	--------	--	---------------	--	---	--

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO											
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME						9		12		2021	
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME				Del 08 de diciembre de 2021 a 31 de diciembre de 2021							
TIPO DE CONTRATO				Prestación de Servicios Profesionales.							
No. CONTRATO				108 de 2021							
NOMBRE DEL CONTRATISTA				VERITAS CONSULTORÍA LEGAL S.A.S							
NIT				901.366.991-3							
OBJETO DEL CONTRATO				CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE TITULACIÓN DE BIENES INMUEBLES CON DESTINO A VIVIENDA, ASÍ COMO LA ASESORIA EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE CASABIANCA TOLIMA							
ACTA DE INICIO		SI		X		N/A		FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO		08 07 2021	
FECHA DE INICIO		08		07		2021		FECHA DE TERMINACIÓN		31 12 2021	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO				S 36.000.000				FORMA DE PAGO		MENSUAL	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.				178				REGISTRO PRESUPUESTAL No.		224	
Supervisión											
NOMBRE DEL SUPERVISOR				MARIA TERESA RIVERA AYALA							
CARGO				SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO							

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	
Pago de seguridad social y riesgos laborales	
Aporta Certificado de Paz y Salvo	SI CUMPLE
Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)	
CERTIFICO que he cumplido con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	SI CUMPLE
Obligaciones del Contratista	

164

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[11 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Obligaciones	Descripción de actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones, logros y obstáculos
1. Apoyar en la identificación de los predios, a través de trabajo de campo y sensibilización de la comunidad. 2. Apoyar en el estudio de títulos. 3. Apoyar y coadyuvar el proceso de investigación, verificación y cruces de información con el POT. 4. Apoyar en la Gestión interinstitucional que se amerite, para lograr las metas en el proceso de titulación de los bienes fiscales.	Como se mencionó en el informe pasado, la Administración se encuentra a la espera, de la confirmación por parte del IGAC y/o Ministerio de Vivienda, de seguir adelante con el proceso y recibir por su parte las Resoluciones que nos permitan expedir posteriormente los títulos de propiedad.
5. Apoyo a las visitas de control y sensibilización de la cultura tributaria. 6. Apoyar y coadyuvar el proceso de investigación, Verificación y Cruces de información. 7. Apoyar en la Proyección de los requerimientos ordinarios y especiales que adelante la unidad de fiscalización. 8. Apoyar en la Proyección de los pliegos y traslados de cargos o actas. 9. Apoyar en la elaboración de los cobros coactivos sobre infracciones urbanísticas. 10. Apoyar en la Proyección de los emplazamientos para corregir y declarar los actos de trámite en los procesos de determinación oficial de tributos. 11. Apoyar en la Proyección de anticipos, retenciones,	Se continuará con la difusión de la campaña de descuento, haciendo el seguimiento en la variación del recaudo del impuesto predial. Paralelamente se abordaran nuevamente a los comerciantes, a fin de que actualicen su registro y toda la información atinente al Impuesto de Industria y Comercio. Se proyecta que para el año siguiente, se logre la actualización del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta aspectos mas determinantes

165

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7
Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169
Nit: 890.706.847-1

[12 de 19]



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
· La Contraloría del ciudadano ·

liquidación de revisión, liquidación de corrección aritmética, liquidación de aforo, liquidación oficial de determinación del tributo y correcciones aritmética. 12. Apoyar en la Proyección de liquidaciones, mandamientos de pago, cobro persuasivo y las demás actuaciones del cobro administrativo coactivo. 13. Apoyar en la elaboración de las investigaciones pertinentes para dar trámite a las peticiones de devolución o compensación. 14. Cumplir las metas definidas con el supervisor del contrato. 15. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.	en el comportamiento tributario del municipio, para asegurar una mayor efectividad del recaudo.
--	---

OBSERVACIONES

N/A: No aplica.

Tania Silva M.



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

- La Contraloría del ciudadano -

En el acta de liquidación la cual data del 31 de diciembre de 2021, se estipula que el contrato se ejecutó hasta el día 31 de diciembre de 2021, es decir se pagaron actividades sin ejecutar, sin embargo existe un acta de compromiso suscrita entre el supervisor y contratista, en donde este último se compromete a terminar de cumplir las obligaciones contractuales, lo cual se encuentra soportado dentro del expediente contractual, por lo que si bien, para la época de la auditoría no reposaba en la carpeta soportes, a la fecha de advierte que existen los comprobantes que demuestran el cumplimiento contractual, que conllevan a desvirtuar la existencia de un daño patrimonial, por cuanto lo pagado por la Entidad corresponde a los servicios prestados por el contratista. (...)"

V. CONSIDERACIONES DE LA CONSULTA

Previo a abordar el análisis del proceso de responsabilidad fiscal **No. 112-074-2022**, considera pertinente el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, traer a colación los fundamentos jurisprudenciales y legales del grado de consulta, a saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 del 2000, el grado de consulta procede en los siguientes casos:

"ARTÍCULO 18. GRADO DE CONSULTA. Se establece el grado de consulta en defensa del interés público, del ordenamiento jurídico y de los derechos y garantías fundamentales. Procederá la consulta cuando se dicte auto de archivo, cuando el fallo sea sin responsabilidad fiscal o cuando el fallo sea con responsabilidad fiscal y el responsabilizado hubiere estado representado por un apoderado de oficio.

Para efectos de la consulta, el funcionario que haya proferido la decisión, deberá enviar el expediente dentro de los tres (3) días siguientes a su superior funcional o jerárquico, según la estructura y manual de funciones de cada órgano fiscalizador.

Si transcurrido un mes de recibido el expediente por el superior no se hubiere proferido la respectiva providencia, quedará en firme el fallo o auto materia de la consulta, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria del funcionario moroso."

Bajo este contexto, la Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado sobre el fenómeno jurídico del grado de consulta, mediante Sentencia C-055 de 1993, M.P José Gregorio Hernández Galindo, en los siguientes términos:

"La consulta es un grado de jurisdicción que procede sin necesidad de solicitud por ninguna de las partes comprometidas en el proceso y, en ese sentido, es un mecanismo automático que lleva al juez de nivel superior a establecer la legalidad de la decisión adoptada por el inferior, generalmente con base en motivo de interés público o con el objeto de proteger a la parte más débil en la relación jurídica de que se trata.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[14 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De otro lado, en cuanto a la consulta ya establecida y regulada en un determinado ordenamiento legal, no tiene sentido que su procedencia se relacione con la "reformatio in pejus" ya que, según lo dicho, este nivel de decisión jurisdiccional no equivale al recurso de apelación y, por ende no tiene lugar respecto de ella la garantía que especifica y únicamente busca favorecer al apelante único.

La consulta "busca evitar que se profieran decisiones violatorias no solo de derechos fundamentales sino de cualquier otro precepto constitucional o legal, en detrimento del procesado o de la sociedad.

El propósito de la consulta es lograr que se dicten decisiones justas. Y la justicia es fin esencial del derecho"

De igual forma, en el presente Auto de Archivo No. 039 de 02 de diciembre de 2024 se procedió archivar la acción fiscal frente a los investigados, por lo tanto, es oportuno traer a colación lo consagrado en el Artículo 47 de la Ley 610 de 2000, el cual reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO. *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma.*

Precisado lo anterior, se tiene que el objeto del proceso de responsabilidad fiscal, es establecer la materialidad del hecho y la irregularidad del mismo, elementos que al ser demostrados mediante los medios probatorios allegados al proceso, se puede concluir quien o quienes fueron autores, la licitud de la conducta, su culpabilidad y por lo mismo el grado de responsabilidad, aspectos que surgen de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que rodean el hecho y la conducta mostrada por el causante.

Así las cosas, para tasar los anteriores objetivos, es necesario que el funcionario sustanciador aprecie y valore todas y cada una de las pruebas legalmente aportadas al proceso, evaluación que se hará a través del principio de la sana crítica, es decir, apoyado en la lógica, la equidad, la ciencia y la experiencia.

Como primera medida, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal profiere auto de apertura de indagación preliminar No. 007 de fecha 27 de marzo de 2022 (folios 12-14), auto que fue comunicado mediante oficio CDT-RS-2023-00001936 de fecha 28 de marzo de 2023 al Municipio de Casabianca-Tolima (folios 16-17).

Así mismo, para el día 04 de septiembre de 2023, se profiere auto de cierre de indagación preliminar No. 008 (folios 19-25), auto que fue comunicado al Municipio de casabianca-Tolima mediante oficio CDT-RS-2023-00005672 de fecha 12 de septiembre de 2023 (folios 43-44).

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[15 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

De lo anterior, la Dirección de Responsabilidad Fiscal profirió auto de apertura No. 052 de fecha 4 de septiembre de 2023, en el cual se vinculan como presuntos responsables fiscales a los señores **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificado con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificado con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca; igualmente, se vinculan como terceros civilmente responsables a la Aseguradora **LA PREVISORA S.A** Nit 850002400-2 (folios 26-35).

Así las cosas, el auto de apertura No. 052 de fecha 4 de septiembre de 2023, se procede a comunicar a la compañía se seguros **LA PREVISORA S.A** a través del oficio CDT-RS-2023-00005671 de fecha 12 de septiembre de 2023 (folios 41-42); ahora, se notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00005863 de fecha 21 de septiembre de 2023 a la señora **MARIA TERESA RIVERA AYALA** (folios 53-54) y a la señora **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO** se le notifica por aviso mediante oficio CDT-RS-2023-00005864 de fecha 21 de septiembre de 2023 (folios 55-56).

Con fundamento en los presupuestos legales y jurisprudenciales mencionados al inicio en las consideraciones de la consulta, corresponde a este Despacho en sede de consulta, examinar la legalidad del **AUTO ARCHIVO No. 039 DE FECHA 02 DE DICIEMBRE DE 2024**, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de responsabilidad fiscal radicado N° 112-074-2022, dentro del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la acción fiscal e iniciada contra de las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificado con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificado con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca.

Igualmente, se ordena la desvinculación del tercero civilmente responsable **LA PREVISORA S.A**, identificada con Nit 860.002.400-2 por la expedición de la póliza No. Número de Póliza(s) No. 3000479. Clase de Póliza de manejo. Vigencia de la Póliza. 10-03-2021 a 10-03-2022. Riesgos amparados: Delitos contra la Administración pública - fallos con responsabilidad fiscal caja menor Valor Asegurado: \$50.000.000,00. Fecha de Expedición de póliza: 12 - 03 - 2021. Cuantía del deducible 10% sobre el valor de la pérdida. (Folios 77-94).

Auto que fue notificado por estado el día 04 de diciembre de 2024 (folios 96-98) del expediente).

Observa el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, que el objeto del presente proceso de Responsabilidad Fiscal, se originó por el hallazgo fiscal No.048 del 26 de diciembre de 2022 con ocasión al contrato de prestación de servicios profesionales No. 108 del 2021, por medio del cual, se contrata el acompañamiento en los procesos de titulación de bienes inmuebles con destino a vivienda

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[16 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

109

y asesoría de fiscalización tributaria; ahora bien, se evidencio por parte del grupo auditor de la Contraloría Departamental del Tolima que, dentro del expediente contractual no se encontró la propuesta económica por parte del contratista, que el 16 de diciembre de 2021 se realizó el ultimo para sin terminar el contrato y por ultimo solo se encuentra soporte de informe de prestación de servicios hasta el 11 de diciembre de 2021, configurándose un detrimento patrimonial por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (3.800.0000)**, por cancelarse el contrato No. 108 de 2021 con ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Así las cosas, la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal mediante Auto No. 039 de fecha 02 de diciembre de 2024 en el cual se ordena el Archivo por no merito dentro del proceso No. 112-074-2022 a favor de las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificado con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificado con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca, se fundamenta en que analizadas las versiones libres obrantes a folios 70-76 y en el Cd Room anexo, se encuentra la carpeta denominado CDT-RE-2024-00004882 y en ella obran pruebas documentales tales como, Contrato No. 108 de 2021 acta final y de liquidación comprendido ente el 12 de diciembre al 31 de diciembre de 2021, clausulado del contrato objeto de debate, certificado de registro presupuestal, acta de inicio, actas de recibo parcial No. 1,2,3,4 y 5 informes de supervisión, informes de actividades, registros fotográficos, mesa de trabajo, planillas de asistencia, planilla pago de seguridad social, acta de compromiso continuación de actividades del contrato No. 108 de 2021 y acta de liquidación del contrato No. 108 de 2021.

Ahora bien, se evidencia que, los días ejecutados por el contratista dentro del contrato objeto de reproche fueron efectivamente 177 desde el 08 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, y el plan de pagos se realizó de conformidad a lo estipulado en el mismo.

En conclusión, se encuentra soportada la ejecución del contrato en mención, junto con las acciones ejecutadas hasta el día 31 de diciembre de 2021 por las cuales se realiza el pago total de las mismas, desvirtuando así, uno de los elementos esenciales dentro del proceso de responsabilidad fiscal, el cual es el daño patrimonial.

Por último, se encuentra procedente realizar la desvinculación del Tercero Civilmente responsable **LA PREVISORA S.A** Nit 850002400-2, toda vez que, no se debe hacer efectiva ninguna de las pólizas suscritas por los investigados.

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, es evidente para el Despacho del Contralor Auxiliar que se encuentra probada la causal para proferir Auto de archivo por no merito a favor de las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificado con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificado con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca, razón por la cual se

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[17 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

decide confirmar la decisión adoptada por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, por ende no existe razón para continuar con el proceso de responsabilidad Fiscal No. 112-074-2022, en contra de las investigadas.

La Contraloría Auxiliar observa que las acciones adelantadas por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal al momento de sustanciar el presente auto de archivo No. 039 de fecha 02 de diciembre de 2024 las mismas son adecuadas en el sentido de mostrarse congruentes con el desarrollo del hallazgo y se evidencian las justificaciones que llevan a proferir el archivo por no mérito, al encontrarse desvirtuado el elemento esencial del daño patrimonial dentro del presente proceso.

Bajo este contexto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, encuentra ajustados a derecho los argumentos expuestos por el operador administrativo de instancia y en consecuencia, considera que el objeto jurídico esbozado dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal, está ajustado a derecho, tal como se evidencia en el material probatorio obrante en el plenario y por ende es procedente archivar por no mérito dentro del presente proceso.

Es importante resaltar que una vez constatadas todas y cada una de las actuaciones adelantadas dentro del proceso de responsabilidad fiscal objeto de estudio, se puede indicar que a los vinculados se les garantizó el debido proceso y su derecho a la defensa, tal como se verificó con las notificaciones surtidas conforme a derecho.

Sobre el particular se aclara y precisa que los documentos aportados como pruebas fueron apreciados integralmente en conjunto, de acuerdo con las reglas de la sana crítica y la persuasión racional como lo estipula el artículo 26 de la Ley 610 de 2000 y por ende se confirma la decisión de proferir auto de archivo por no mérito, al encontrarse el material probatorio suficiente que logre demostrar que a las investigadas se les configura la falta de gestión fiscal.

En consecuencia, conforme a las consideraciones fácticas y jurídicas esbozadas anteriormente, se confirmará la decisión adoptada en el Auto No. 039 de fecha 02 de diciembre de 2024, proferido por la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No. 112-074-2022.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Despacho del Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida por la Dirección de Responsabilidad Fiscal en el Auto de archivo No. 039 del 02 de diciembre de 2024, adelantado ante la Administración Municipal de Casabianca-Tolima identificada con NIT. 890.702.021-7, por medio del cual se declara probada la causal que conlleva al archivo por no mérito de la Acción Fiscal a favor de las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificado con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificado con la C.C. 28632412 de

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[18 de 19]



CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca; Y se ordena la desvinculación de los Terceros Civilmente Responsables **LA PREVISORA S.A** Nit 860.002.400-2.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 610 del 2000, por las razones expuestas en el presente proveído.

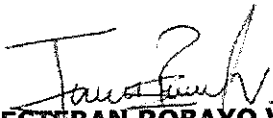
ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que con posterioridad a la presente decisión aparecieran nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos que sirvieron de base frente a **quien se archiva la acción fiscal** o se demostrare que la decisión se basó en prueba falsa, se ordenará la reapertura de la actuación fiscal, de conformidad con el artículo 17 de la ley 610 de 2000.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por **ESTADO** y por Secretaría General el contenido de la presente providencia, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 a las señoras **MARIA YINETH CIFUENTES GIRALDO**, identificada con la C.C. 28632103, en calidad de Alcalde y ordenador del gasto y **MARIA TERESA RIVERA AYALA**, identificada con la C.C. 28632412 de Casabianca, quien ocupó el cargo de Secretaria General y de Gobierno del municipio de Casabianca y al Tercero Civilmente responsable a través del doctor **SAÚL ANDRÉS JOSE LUNA BARCO**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.446.386 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 299.007 del C.S. de la J., quien actúa como apoderado de confianza de la compañía de **LA PREVISORA S.A** Nit 860.002.400-2.

ARTÍCULO CUARTO: En firme y ejecutoriado el presente auto, por intermedio de la Secretaría General y Común de la Contraloría Departamental del Tolima, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para lo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRO ESTEBAN ROBAYO VALBUENA
 Contralor Auxiliar

Proyecto: María Paula Ortiz Moreno
 Abogada-Contratista.

ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co

Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, piso 7

Código Postal: 730006 - Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1

[19 de 19]